



UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. N° 1934/2017 Anexo 8

RESOLUCIÓN N° 152/018

Montevideo, 30 de noviembre de 2018

VISTO: la cesión de derechos y obligaciones efectuada entre las firmas Lidertis S.A. y Cufre S.A., formalizada en fecha 8 de mayo de 2018.

RESULTANDO: I) que en virtud de la citada cesión, Cufre S.A. - hoy Biotoscana Uruguay S.A., a partir de la modificación de la denominación social de la que fuera tomado conocimiento, a todos sus efectos, mediante Resolución N° 139/2018 de fecha 6 de noviembre - toma a su cargo los derechos y obligaciones en el suministro de los ítems N°s 277 y 222B, que le fueran adjudicados a Lidertis S.A. según Resolución N° 49/018 de fecha 4 de mayo, en el marco del Llamado N° 4/2017 "Suministro de Medicamentos".

II) que en fecha 19 de noviembre se indica por parte de la Asesoría Notarial que las firmas completaron la documentación solicitada en instancias previas, estándose en condiciones de aceptar la referida cesión de derechos y obligaciones, no habiendo objeciones que formular respecto del negocio jurídico realizado.

CONSIDERANDO: I) que corresponde asegurar el suministro ininterrumpido de dichos medicamentos.

II) que se cumple con lo previsto en el artículo 75 del TocaF, comprometiéndose Biotoscana Uruguay S.A. al cumplimiento de las Cláusulas del correspondiente Pliego de Condiciones Particulares.

III) lo informado por el Sector Insumos Médicos y la Asesoría Económica.

ATENCIÓN: a lo establecido en el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Aceptar la cesión de derechos y obligaciones formalizada en fecha 8 de mayo de 2018 entre las firmas Lidertis S.A. y Cufre S.A. - hoy Biotoscana Uruguay S.A. - respecto de los ítems N°s 277 y 222B, adjudicados mediante Resolución N° 49/018 de fecha 4 de mayo, en el marco del Llamado N° 4/2017 "Suministro de Medicamentos", según el detalle que luce en el Anexo adjunto, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

2º) La firma cesionaria, Biotoscana Uruguay S.A., deberá mantener su oferta por el período de vigencia del Llamado y entregará los productos adjudicados en la forma, plazos y demás condiciones que fueran estipuladas en los Pliegos de Condiciones Particulares, según las necesidades de cada Unidad Ejecutora, una vez extendidas las correspondientes órdenes de compra.

3º) La firma cesionaria deberá asimismo constituir, de corresponder, la respectiva Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo de diez días posteriores a la notificación de la presente Resolución.

4º) Notificar a las firmas Lidertis S.A. y Biotoscana Uruguay S.A.

5º) Comunicar a los Organismos participantes del Llamado N° 4/2017 "Suministro de Medicamentos".

6º) Comunicar a las Auditorías del Tribunal de Cuentas delegadas ante los Organismos participantes.

7º) Publicar en las páginas web del Ministerio de Economía y Finanzas y en "comprasestatales".

8º) Cumplido, comunicar al Tribunal de Cuentas.



Cra. Solange Nogués
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas